

**M.M.M. C/ G.D.B. S/VIOLENCIA**

**RO-00565-F-2026**

**IRYP-EAQS**

**B.F.C.**

GENERAL ROCA, 4 de marzo de 2026

Agréguese la denuncia remitida por la Comisaria de la Familia.

Vincúlese electrónicamente a los autos caratulados: "RO-02563-F-2025 "G.D.B. C/ M.M.M. S/ IMPUGNACION", RO-01881-F-2024 "G.D.B. C/ I.I.E. S/ VIOLENCIA y RO-04054-F-2024 "G.D.B. S/ SITUACION".

Póngase en conocimiento a M.M.M. y D.B.G. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar).

No surgiendo de los términos de la denuncia efectuada que se trate de una situación típica de violencia familiar que encuadre en las disposiciones de los arts. 136 y ccs del CPF y el marco del ejercicio de su responsabilidad parental hágase saber al Sr. Marcos Mellao que podrá desplegar las conductas protectorias que considere necesarias a los efectos de resguardar la integridad psicofísica de su hija. Notifíquese.

Contando el Sr. M. con el patrocinio letrado de la Defensoría N° 11, vincúlese en las presentes actuaciones a los efectos que lo asesore en relación a su solicitud de cuidado personal.

Dése intervención a la DEMEI.

**Dra. Angela Sosa**

**Jueza**